Case 22893 - Informe radicación solicitud de conciliación AXA vs RV: Radicación solicitud de conciliación extrajudicial en derecho AXA Colpatria Seguros vs Bogotá D.C. - Secretaria de Hacienda Distrital || NLS

Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Lun 15/07/2024 18:11

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

Solicitud de conciliación extrajudicial - AXA Seguros vs SHD.pdf; Solicitud de conciliación extrajudicial - AXA Seguros vs SHD.docx;

Buen día,

El día de hoy, 15 de julio, en representación de AXA radiqué solicitud de conciliación extrajudicial ante la procuraduría delegada para asuntos administrativos de Bogotá, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad para demandar la nulidad y el restablecimiento del derecho dado que la compañía aseguradora fue irregularmente notificada de la RESOLUCIÓN No. DDI-018715 07 DE JULIO DE 2023 la cual liquidó el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de los bimestres 4, 5 y 6 del 2019 e impuso una sanción por inexactitud.

Debido al desconocimiento de la mencionada notificación, AXA de forma extemporánea interpuso recurso de reconsideración y posteriormente, ante su negativa, recurso de reposición el cual fue resuelto desfavorablemente. De acuerdo con el sticker de entrega, el auto que resolvió el recurso de reposición fue notificado en la dirección física el día 19 de marzo de 2024, por lo que el medio de control caducará a partir del lunes 22 de julio de este año.

Ahora, AXA Colpatria el 31 de mayo de 2024 de forma voluntaria y para evitar el aumento de los intereses, realizó el pago de la sanción de inexactitud y sus intereses moratorios, los cuales hasta ese momento ascendieron a $844.446.000. Teniendo en cuenta la posible nulidad de los actos, se solicitó como restablecimiento la firmeza de las declaraciones privadas realizadas por AXA y en consecuencia la restitución de los $844.446.000 indexados.

Contingencia: Se califica como eventual. Si bien AXA indicó como canal digital el cias.colpatriagt@axacolpatria.co, la dirección física también figuraba como sitio de correspondencia para temas tributarios.

Se califica de esta manera dado que desde que la administración indicó de una supuestas inconsistencias, en mayo de 2022, solicitó a AXA Colpatria Seguros al correo cias.colpatriagt@axacolpatria un correo para atender requerimientos, a lo que esta indicó el mencionado. Se realizaron algunos cruces de correos en los cuales se trató de superar las inconsistencias entre las retenciones declaradas y las reportadas por medios magnéticos a la administración. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Hacienda al no encontrar superada la situación decidió notificar tanto el requerimiento especial como posteriormente la resolución de liquidación oficial de revisión a la dirección física. En ambas entregas la empresa postal certificó la no entrega por "rehusado" o "no existe", a pesar que era la dirección física registrada en los portales de la administración. Ahora, la administración no intentó surtir la notificación personal al correo electrónico del RUT, en el mencionado en los requerimientos de información o inclusive al correo de notificaciones que figura en el registro mercantil

(notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) y procedió con la notificación por aviso en el portal del Registro Distrital. En ese orden de ideas, deberá el juez evaluar si el correo mencionado por AXA (cias.colpatriagt@axacolpatria.co) cumplió con los preceptos de los artículos 8 del Decreto 807 de 1993 (Estatuto tributario distrital) o artículo 564 del Estatuto Tributario Nacional y tuvo que ser considerado como la dirección procesal o, por el contrario, declarar que la notificación física era la única viable y suficiente.

Liquidación: $844.446.000. Se liquida de esta manera pues es el valor que AXA Colpatria pagó el 31 de mayo de 2024 por concepto de sanción por inexactitud e intereses moratorios. En caso que prosperen las pretensiones y adquiera firmeza las declaraciones privadas presentadas, deberá este valor retornarse junto con la respectiva indexación.

Nota: Pendiente que AXA remita poder y aceptación de honorarios.

CAD: Por favor cargar este correo en PDF y los archivos adjuntos.

Gracias.

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: lunes, 15 de julio de 2024 16:00
Para: conciliacionadtvabogota@procuraduria.gov.co <conciliacionadtvabogota@procuraduria.gov.co>; procjudadm1@procuraduria.gov.co <procjudadm1@procuraduria.gov.co>
Cc: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>
Asunto: Radicación solicitud de conciliación extrajudicial en derecho AXA Colpatria Seguros vs Bogotá D.C. - Secretaria de Hacienda Distrital || NLS

Señores
PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C.
E. S. D.

	REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
	CONVOCADOS: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 860.002.186-4, conforme al poder adjunto al presente escrito, respetuosamente acudo ante su despacho para formular **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** como requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, de conformidad con el artículo 138 y el numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 en contra del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** representado por el señor Carlos Fernando Galán Pachón, en su calidad de alcalde distrital, o quien haga sus veces, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que a continuación se relacionan: i) Resolución No. DDI-018715 del 07 de julio de 2023 “Por la cual se profiere LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN a las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros”; ii) Auto No. 2024EE015535 del 24 de enero de 2024 “*Por medio del cual se inadmite el recurso de reconsideración*”; y iii) Auto No. 2024EE067229 del 14 de marzo de 2024 “*Por medio del cual se resuelve recurso de reposición*”, proferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.